



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-135436338- -APN-DGD#MT -- REPRO- HELADAS TARDÍAS RÍO NEGRO.

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-135436338- -APN-DGD#MT, las Leyes N° 24.013 y 27.264 y sus respectivas modificatorias y complementarias, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-420-APN-MT del 18 de abril de 2022 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y la defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes, a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que mediante la Ley N° 27.264 se instituyó el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Que el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), creado mediante Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, tiene como objeto establecer un subsidio a la nómina salarial de las empresas que ingresen al mismo, toda vez que el beneficio consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los sujetos empleadores adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en la mencionada normativa.

Que el Artículo 9 de la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece que, en aquellos casos en los que se ha producido una situación excepcional debido a una afectación económica y/o productiva de sujetos empleadores, como consecuencia de siniestro, catástrofe, fuerza mayor u otra situación de carácter excepcional que sea ajena a la actividad del empleador o empleadora, la Coordinación del "Programa de Recuperación Productiva" (REPRO), dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, evaluará la situación de carácter excepcional y la documentación respaldatoria presentada, con el fin de permitir la participación de las empresas en el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO)", eximiendo a la misma de los requisitos establecidos por los incisos a) y b) del Artículo 5, incisos c), d), e) y g) del Artículo 7 y por el Artículo 8 de la misma norma.

Que asimismo la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, establece que en caso de tenerse por acreditada la situación excepcional en alguno de los casos antes descriptos, tanto la habilitación para la participación en el Programa, como la concesión del beneficio será dispuesta mediante

acto administrativo de esta Jurisdicción.

Que, en estas situaciones excepcionales, la duración del beneficio y el requisito establecido en el inciso c) del Artículo 5 de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, serán determinadas tomando en consideración la causal involucrada en cada caso particular.

Que atento a la emergencia invocada en el caso en particular, se establece un monto fijo a percibir en carácter de ayuda económica.

Que la Coordinación del Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO), ha certificado que las empresas beneficiarias localizadas en la provincia de Río Negro presentaron la totalidad de la información y documentación requerida en el Artículo 9 de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, para la configuración de la situación excepcional, recomendando se habilite su participación en el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) y se otorgue el beneficio por un plazo de 4 (CUATRO) meses.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO ha tomado la intervención en orden a las competencias asignadas por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y las Leyes Nros. 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias y en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítase la participación en el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), en los términos del Artículo 9 de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, de las empresas beneficiarias localizadas en la provincia de Río Negro cuyos datos figuran en el ANEXO N° IF-2023-27441909-APN-CPREPRO#MT, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dase por aprobada la ayuda económica remunerativa establecida en el marco del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) creado por Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias y complementarias, por el monto fijo individual de hasta PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE (\$32.713) y por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$1.046.816), tomándose como referencia para el cálculo de los montos la fecha de la inscripción al Programa, enero 2023, y por el plazo de CUATRO (4) meses, conforme al detalle efectuado en el ANEXO N° IF-2023-27441909-APN-CPREPRO#MT del ARTÍCULO 1, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Habilítase la participación en el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), en los términos del Artículo 9 de la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, de las empresas beneficiarias localizadas en la provincia de Río Negro cuyos datos figuran en el ANEXO N° IF-2023-27445258-APN-CPREPRO#MT, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dase por aprobada la ayuda económica remunerativa establecida en el marco del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) creado por Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias y complementarias, por el monto fijo individual de hasta PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$33.871) y por un monto total de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISEIS (\$761.962.016), tomándose como referencia para el cálculo de los montos la fecha de la inscripción al Programa, febrero 2023, y por el plazo de CUATRO (4) meses,

conforme al detalle efectuado en ANEXO N° IF-2023-27445258-APN-CPREPRO#MT del Artículo 3, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la cantidad de trabajadores beneficiarios del Programa aludidos en los Artículos precedentes, será la que resulte del cotejo entre la nómina de empleados solicitados por las empresas beneficiarias cuyos datos figuran en los ANEXOS N° IF-2023-27441909-APN-CPREPRO#MT y N° IF-2023-27445258-APN-CPREPRO#MT, que forman parte de la presente Resolución, la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), la base de datos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la base de datos "Administración de Personas" de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y la base de datos de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, no pudiendo exceder la cantidad de trabajadores indicados en los Anexos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Las ayudas previstas en la presente medida, quedarán sujetas al estricto cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias cuyos datos figuran en los ANEXOS N° IF-2023-27441909-APN-CPREPRO#MT y N° IF-2023-27445258-APN-CPREPRO#MT de la normativa que resulta aplicable al presente Programa, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2022-420-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Programa 16 - Partida 514 - "Ayudas Sociales a Personas", mediante fuente de financiamiento disponible al momento de las transferencias mensuales a beneficiarios.

ARTÍCULO 8°.- Dese intervención a la Coordinación de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO) y a la SECRETARÍA DE TRABAJO en orden a la competencia que les asiste.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.